

SESIÓN N° 17, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

D. Vicente Quiles Albert

Dña. Sara Ortúñoz Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M^a Magdalena Martínez Rovira

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y diez minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1054305N).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 18 y 21 de marzo de 2025, se aprueban por unanimidad.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 495804R, 498615X, 690134W, 750072R, 777199T, 1023434M, 1056782D, 1025150W, 1056784F, 1037494P).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de recogida de r.s.u., limpieza viaria y recogida selectiva, febrero 2025 (Expte. 495804R).....180.264,34 €.

- Occident GCO. S.A.U. de Seguros y Reaseguros.: Pólizas de Seguros del Excmo. Ayuntamiento de Yecla: Responsabilidad Civil, Daños y Vehículos (Expte. 498615X).....
21.805,44 €.
- Asua BG 96, S.L.: Contrato de suministro e instalación de equipamiento de 11 paradas del autobús urbano dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, con cargo a los fondos Next Generation UE, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado (Expte. C.SU. 8/22) (Expte. 690134W).....91.379,20 €.
- Recursos Energéticos del Sureste, S.L.U.: Gasóleo C Piscina Cubierta, Fra. 00037 (Expte. 750072R)..... 7.950,00 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de Mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Yecla, febrero 2025 (Expte. 777199T)..... 66.900,71 €.

2. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en calle Cayetano de Mergelina 3, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1023434M).

Vista la instancia de fecha 6 de diciembre de 2024, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3863507XH6736D0001ID, sito en calle Cayetano de Mergelina 3, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 145/23, emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de mayo de 2023.

Y visto el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a //6.157,17//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que *"Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o*

eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.

La bonificación tendrá una duración de 5 años, a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 euros anuales”.

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 3863507XH6736D0001ID, sito en calle Cayetano de Mergelina 3, a nombre de D., por tener una instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación, teniendo carácter rogado (solicitada en diciembre de 2024) no podrá ser retroactiva y tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación (2023), es decir, desde el año 2025 hasta el año 2028, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

3. Bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble sito en DS Diseminados, Polígono 115, Parcela 253, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1056782D).

Vista la instancia de fecha 31 de diciembre de 2024, por la que D. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001700900XH67D0001FF, sito en DS Diseminados, Polígono 115, Parcela 253, por instalación de aprovechamiento eléctrico de

energía proveniente del sol.

Visto el certificado de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 6 KW sobre cubierta de vivienda unifamiliar, la factura del instalador y el documento de inscripción en el Registro de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el informe favorable de la Declaración Responsable de Urbanismo n.º 848/24, emitido por el Jefe de Servicios Técnicos, de fecha 17 de febrero de 2025.

Y visto el presupuesto de ejecución material de la obra que asciende a //6.479,96//€.

Considerando que el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su apartado quinto, establece que “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*

La bonificación tendrá una duración de 5 años a partir del ejercicio siguiente al de su instalación o renovación”

Considerando que conforme al artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes Locales, *corresponde a la Junta de Gobierno la concesión de beneficios fiscales. En todo caso, la solicitud habrá de informarse por la Intervención Municipal que contendrá la propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno, para la aprobación del correspondiente acuerdo.*

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La concesión de la bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001700900XH67D0001FF, a D., inmueble sito en DS Diseminados, Polígono 115, Parcela 253, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

2. La bonificación tendrá una duración de cinco años a partir del ejercicio siguiente al su instalación, en este caso, desde el año 2025 hasta el año 2029, ambos inclusive, y en ningún caso podrá suponer un importe superior a 100 € anuales.

3. Notificar el presente acuerdo al Negociado de Obras y Catastro.

4. Solicitud de Dña. de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 001100100XH67D0001RF, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1025150W).

Vista la instancia de fecha 19 de diciembre de 2024, por la que Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 001100100XH67D0001RF, sito en Paraje “Los Quiñones”, Pol. 115, Parc. 249, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que la interesada presenta Declaración Responsable de Urbanismo (DR 759/24), con Presupuesto de Ejecución Material por importe de //4.739// € y aporta una factura final de //5.022,20//€ (Iva Excluido).

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm. 2, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 8, apartado 5), establece que: “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*”

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Dña., de bonificación del 50 % en el

I.B.I. Urbana del inmueble sito en Paraje “Los Quiñones”, Pol. 115, Parc. 249, con referencia catastral 001100100XH67D0001RF, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

5. Solicitud de Dña. de bonificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del inmueble con referencia catastral 4460008XH6746A0001RD, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol (Expte. 1056784F).

Vista la instancia de fecha 6 de febrero de 2025, por la que Dña. solicita la bonificación del 50% del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble con referencia catastral 4460008XH6746A0001RD, sito en C/ Camino Real, 27, por instalación de aprovechamiento eléctrico de energía proveniente del sol.

Resultando que la interesada presenta Declaración Responsable de Urbanismo (DR 820/24), con Presupuesto de Ejecución Material por importe de //3.943,60// €, y que aporta una factura final de //4.268,60//€ (Iva Excluido).

Considerando que la Ordenanza Fiscal núm 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 8, apartado 5), establece que: “*Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rural en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluya colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente, y suponga una inversión mínima de 6.000 euros.*”

Habida cuenta que instalación declarada no alcanza la inversión mínima de //6.000// € dispuesta en la citada ordenanza fiscal.

Considerando que, en estos casos, corresponde a la Junta de Gobierno la concesión o denegación de la bonificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación, Inspección y Garantías de los Contribuyentes.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Desestimar la solicitud de Dña. de bonificación del 50 % en el I.B.I. Urbana del inmueble sito en C/ Camino Real 27, con referencia catastral

4460008XH6746A0001RD, por instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda, por no cumplir el requisito de inversión mínima de la instalación.

6. Aprobación, denegación y extinción de bonificaciones del 95% en la cuota de la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos” a pensionistas y jubilados, ejercicio 2025 (Expte. 1037494P).

Vistos los escritos presentados por los interesados en los expedientes de referencia, en los que solicitan la bonificación del 95 % en la cuota de la “Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos” prevista para pensionistas y jubilados, cuyos ingresos mensuales familiares “per capita”, no sobrepasen el 100 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Considerando lo dispuesto en el art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Y de conformidad con la propuesta de la Jefa del Negociado de Gestión Tributaria, de 20 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2025, a las personas que se relacionan en listado fechado el 20 de marzo de 2025 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3545829), de forma condicionada al mantenimiento de las condiciones que motivan la concesión.

2. Denegar la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, ejercicio 2025, a las personas que se relacionan en listado fechado el 20 de marzo de 2025 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3545949), por los motivos que igualmente se expresan en el listado.

3. Declarar extinguida la bonificación del 95% en la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con efectos de 1 de enero de 2025, a las personas y para los inmuebles que se relacionan en listado fechado el 20 de marzo de 2025 obrante en expediente (Cód. SEFYCU 3545837), por los motivos que igualmente se expresan en el listado, al no mantener los requisitos que motivaron la concesión de la bonificación.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTE. 1013517N).-

Licencia de segregación a D. (Expte. 1013517N).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1013517N.

Visto el escrito presentado por D. (R.E. Núm. 19736, de 25/11/2024), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 12.554, ubicada en suelo no urbanizable general. En su interior existen construcciones, edificaciones no catastradas. Consta como propietaria de la mencionada finca en nota simple del Registro de la Propiedad, Dña., fallecida el 26 de mayo de 2020.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 45.382 m² y según Catastro y reciente medición es de 52.839 m², y que la mencionada finca está formada por dos parcelas catastrales, situadas en terrenos de regadío, según el siguiente detalle:

- Polígono 52, parcela 62 (ref. Catastral 30043A052000620000LI) de 33.130 m² según catastro. En dicha parcela existen construcciones, edificaciones no catastradas. Suelo de uso principal agrario cultivo de “VR-Viñedos/Regadío”.
- Polígono 52, parcela 63 (ref. Catastral 30043A052000630000LJ) de 19.709 m² según catastro, suelo de uso principal agrario cultivo de “FR-Viñedos/Vinificación”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 3 de marzo de 2025 (SEFYCU 3519514).

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo, de fecha 21 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 20.033,00 m² de la finca registral número 12.554, de 45.382 m² según Registro de la Propiedad, y 52.839 m² según catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 32.806,00 m², ubicándose en su interior las construcciones existentes.

Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por los interesados a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro, así como a la regularización de las edificaciones existentes en la finca resto.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1045655Z, 1062172P, 1062195X, 1061105H, 1063602A, 1059933E, 1059978R, 1058274A, 1058531H, 1059371Z, 1056615X, 1054914J).-

1. Solicitudes del funcionario municipal D. sobre permiso por nacimiento del progenitor diferente de la madre biológica y sobre permiso por lactancia (Expte. 1045655Z).

Vista cuanta documentación obra en el expediente de referencia.

Visto el escrito de solicitud presentado por D. (R.E. Núm. 2340, de 10/02/2025), en el que solicita el disfrute del permiso por nacimiento de hijo del progenitor diferente a la madre biológica y del permiso por lactancia.

Resultando:

- Que el Sr. presta sus servicios en este Ayuntamiento como funcionario de carrera, Analista Programador/Analista de Sistemas.
- Que con fecha 18 de enero de 2025 fue padre, y se encuentra actualmente disfrutando de permiso por paternidad durante las 10 primeras semanas, descanso que finaliza con fecha 28 de marzo de 2025, quedando pendientes de disfrutar las 6 semanas restantes.
- Que el interesado solicita disfrutar, a media jornada, de las 6 semanas que le restan del permiso por nacimiento de hijo.

- Que asimismo solicita poder disfrutar de la licencia retribuida por acumulación de lactancia con la misma media jornada.

Vistos los informes emitidos por el Negociado de Personal y por el Responsable de Informática, de fechas 7 y 12 de marzo de 2025, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49.c) y 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a lo solicitado por el funcionario municipal D., en el sentido de disfrutar, a media jornada, de las seis semanas que le restan (del total de dieciséis que le corresponden) del permiso por nacimiento, del progenitor diferente de la madre biológica, del que en la actualidad está disfrutando.
2. Conceder al Sr., una vez finalizado el citado permiso por nacimiento de hijo, permiso retribuido de acumulación, únicamente en jornadas completas, del permiso de lactancia, por hijo menor de doce meses, en los precisos términos previstos en el art. 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que no se contempla la posibilidad de disfrute a media jornada.
3. El Negociado de Personal habrá de emitir nuevo informe en el que se determine con exactitud el concreto periodo de disfrute y extensión de los permisos anteriormente indicados.

2. Contratación de un Pintor Oficial de Primera en el Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2024” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2024-02-061-0040) (Expte. 1062172P).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de un Pintor Oficial de Primera, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2024”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación, según expte. nº 2024-02-061-0040.

Resultando que, puesto que se presentó más de un candidato al puesto, el Órgano de

Selección ha realizado el correspondiente proceso selectivo.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D. como Pintor Oficial de Primera, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025.

3. Contratación de cuatro Peones en el Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2024” subvencionado por el SEF en el marco del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo Público Local” (Expte. 2024-02-061-0040) (Expte. 1062195X).

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025, sobre formulación de oferta genérica de empleo al SEF para la contratación de cuatro Peones, para la ejecución del Programa de Empleo Público Local “Mejora de espacios en edificios y espacios públicos en el entorno urbano 2024”, subvencionado por Servicio Regional de Empleo y Formación, según expte. nº 2024-02-061-0040.

Resultando que, puesto que se presentaron más de cuatro candidatos al puesto, el Órgano de Selección ha realizado el correspondiente proceso selectivo.

Y de conformidad con la propuesta de dicho Órgano de Selección, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar a D., D., Dña. y Dña., como Peones, en los términos y condiciones reseñados en el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 4 de marzo de 2025.

4. Asistencia letrada al Subinspector de la Policía Local D. (Expte. 1061105H).

Accediendo a lo solicitado por la Jefatura de la Policía Local en informe fechado el día 17 de marzo de 2025, y considerando lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, se acuerda

por unanimidad asumir los gastos de asistencia letrada que se le ocasionen al Subinspector de la Policía Local D., como consecuencia del procedimiento judicial abreviado 0000514/2024, tramitado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Yecla.

A los efectos de tramitación del oportuno gasto, el interesado presentará en este Excmo. Ayuntamiento, en el menor plazo de tiempo posible, el nombre del Letrado designado y presupuesto de los correspondientes gastos.

5. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. de abono de gastos de inscripción en actividad formativa (Expte. 1063602A).

Accediendo a lo solicitado por la interesada.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, con la conformidad de la Concejala delegada de Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad abonar a la Técnica de Educación Infantil, Dña., el importe de los gastos de inscripción en la actividad formativa “Jornada de Educación Infantil”, a realizar el 29 de marzo de 2025, por importe de 41,00 euros.

6. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. para asistencia a “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género” organizado por la EFIAP (Expte. 1059933E).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña., al “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, del 5 al 26 de mayo, en horario de 16:30 horas a 19:30 horas, excepto el día 23 de mayo, cuyo horario es de 09:00 horas a 13:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del

presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

7. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. para asistencia a “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” organizado por la EFIAP (Expte. 1059978R).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña., al “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, los días 4, 18 y 28 de marzo, 3, 10 y 28 de abril, y 6 y 8 de mayo de 2025, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, excepto los días 4 de marzo y 8 de mayo, cuyo horario es de 09:00

horas a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

8. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. para asistencia a “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” organizado por la EFIAP (Expte. 1058274A).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 10 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña., al

“Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, los días 4, 18 y 28 de marzo, 3, 10 y 28 de abril, y 6 y 8 de mayo de 2025, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, excepto los días 4 de marzo y 8 de mayo, cuyo horario es de 09:00 horas a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

9. Autorización a la Agente de la Policía Local Dña. para asistencia a “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género” organizado

por la EFIAP (Expte. 1058531H).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 10 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia de la Agente de la Policía Local Dña., al “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, del 5 al 23 de mayo, en horario de 16:30 horas a 19:30 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas

antes.

10. Autorización al Agente de la Policía Local D. para asistencia a “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género” organizado por la EFIAP (Expte. 1059371Z).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D., al “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, del 5 al 26 de mayo, en horario de 16:30 horas a 19:30 horas, excepto el 23 de mayo en horario de 9:00 a 13:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo

indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

11. Autorización al Agente de la Policía Local D. para asistencia a “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género” organizado por la EFIAP (Expte. 1056615X).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 5 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D., al “Curso de formación de sensibilización y actuación ante la violencia de género”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, del 5 al 26 de mayo, en horario de 16:30 horas a 19:30 horas, excepto el 23 de mayo en horario de 9:00 a 13:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en

proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

12. Autorización al Agente de la Policía Local D. para asistencia a “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico” organizado por la EFIAP (Expte. 1054914J).

Accediendo a lo solicitado, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local con fecha 5 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la asistencia del Agente de la Policía Local D., al “Curso de formación de investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico”, que, organizado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP), tendrá lugar en la ciudad de Murcia, en concurrencia con su jornada de trabajo, los días 4, 18 y 28 de marzo, 3, 10 y 28 de abril, y 6 y 8 de mayo de 2025, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas, excepto los días 4 de marzo y 8 de mayo, cuyo horario es de 09:00 horas a 12:00 horas.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo, y de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente,

el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.

- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 982783C, 1041855X, 1043890Y, 1061439X).-

1. Contrato de suministro e instalación de equipamiento urbano para mejora de la accesibilidad e información de 13 paradas del autobús urbano de Yecla, dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del PRTR. Fondos Next Generation EU (PRTRMU-2100316) (C.SU.6/24). Expte. 982783C.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la propuesta de contratación y Memoria Justificativa del Contrato, del Arquitecto Municipal D. Sergio Santa Marco.

Al amparo de lo dispuesto en la Normativa Reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación de suministro e instalación de equipamiento urbano para mejora de la accesibilidad e información de 13 paradas del autobús urbano de Yecla, dentro del "Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital del transporte urbano", en el marco del PRTR. Fondos Next Generation EU (PRTRMU-2100316) (C.SU.6/24), con un presupuesto de licitación (IVA incluido) de 120.370,52 € y abrir el correspondiente procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato, aprobando gasto por los importes que a continuación se indica con cargo a la RC. 3899/2025 y las siguientes partidas:

- 89.531,79 € Partida Presupuestaria: 241-62717.
- 30.838,73 € Partida Presupuestaria: 241-62719.

2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la Memoria Justificativa del contrato, redactadas por el Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos D. Sergio Santa Marco y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo y el Cuadro de Características Particulares anexo al mismo, redactado por el TAG Jefe Depto. Contratación D. Juan Carlos Navarro González, que han de regir la adjudicación y contratación de los servicios objeto del presente expediente.

3. Designar como Responsable del Contrato a D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal y Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

4. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Contrato privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla, 2025 (Expte. C.PT. 1/25). Expte. 1041855X.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por la Jefatura de la Policía Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe emitido por el Servicio de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente del contrato privado para la enajenación de vehículos para desguace, depositados en el recinto de la Jefatura de la Policía Local de Yecla, 2025 (C.PT.1/25), y abrir el correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado, con tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato de referencia.
2. Fijar como precio base de licitación 12.000,00 €, IVA excluido.
3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Jefatura de la Policía Local, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.
4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, fijando un plazo de 15 días naturales para presentación de proposiciones, a contar desde la publicación del anuncio.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Publicidad digital El Periódico de Yecla 2025” (Expte. 1043890Y).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Director del Gabinete de Comunicación Municipal, de 14 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Comunicación.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a D., por el precio total de 8.400,00 €, IVA incluido (Partida 92201.22602), el Contrato Menor de Servicio de “Publicidad digital El Periódico de Yecla 2025”.
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.
4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de

Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Suministro de “Adquisición de GPS de topografía para Servicios Técnicos” (Expte. 1061439X).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Jefe de los Servicios Técnicos, de 14 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Metricalgeo, S.L., por el precio total de 8.945,00 €, IVA incluido (partida 150.62301), el Contrato Menor de Suministro de “Adquisición de GPS de topografía para Servicios Técnicos”.
2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.
3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
(EXPTES. 1052533C, 1053627X, 1060599E, 1058172J, 1061607E, 1056182W).-**

1. Solicitud de Dña. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Gran Zona” en calle San Cristobal, 5 (Expte. 1052533C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el día 24 de febrero de 2025.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 20 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar Gran Zona” en calle San Cristobal, 5, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre

de 2025): 12 m2.

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para realización de actividad práctica sobre asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “Cooperativa COA y AzoExpress” (Expte. 1053627X).

Visto el escrito presentado por el I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” el 26 de febrero de 2025, por los que se solicita autorización para la instalación de dos puestos en el mercado ambulante del Parque de la Constitución-Calle de San Francisco, el día 2 de abril de 2025, para realización de actividad práctica sobre la asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, relativa a trabajo cooperativo, por un grupos de alumnos denominado “Cooperativa COA y AzoExpress”, en beneficio de AYAC y AFAY.

Visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 7 de marzo.

Y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 12 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz “Azorín” para la instalación de un puesto en el Parque de la Constitución, el 2 de abril, para realización de actividad práctica sobre la asignatura “Fundamentos de Administración y Gestión de la Empresa”, en beneficio de AYAC y AFAY, relativa a trabajo cooperativo, por un grupo de alumnos denominado “Cooperativa COA y AzoExpress”.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicho centro docente la infraestructura municipal que se refleja en las solicitudes (dos carpas, dos mesas).

3. Condicionar el desarrollo de la actividad al cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe obrante en expediente, emitido por la Policía Local, copia de los cuales será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

3. Solicitud del Centro Municipal de Servicios Sociales sobre aprobación de realización de sesiones de Taichi en el Jardín de la Avda. de la Feria (Expte. 1060599E).

Visto el informe-propuesta emitido con fecha 13 de marzo de 2025 por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social.

Y visto el informe emitido al respecto por el Departamento de Servicios Públicos con fecha 14 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la realización por el Centro Municipal de Servicios Sociales, en el Jardín de la Avda. de la Feria, de sesiones de Taichi para mayores, los lunes, martes, miércoles y jueves de los próximos meses de mayo, junio y octubre de 2025, con una duración de una hora y una asistencia prevista de 50 personas.

2. Condicionar el desarrollo de la actividad a las indicaciones señaladas en el citado informe de Servicios Públicos, copia del cual será notificada al Centro Municipal de Servicios Sociales junto con la notificación del presente acuerdo.

4. Solicitud de la Comunidad de Propietarios del Edificio Hospital, 17-19 sobre instalación de espejo en calle Maestro Polo (Expte. 1058172J).

Visto el escrito presentado con fecha 3 de marzo de 2025 por la Comunidad de Propietarios del Edificio Hospital, 17-19, por el que se solicita la instalación de un espejo en la calle Maestro Polo, para mejorar la visibilidad de los vehículos que salen del garaje del indicado inmueble.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local, con fecha 12 de marzo de 2025, que se pronuncia de forma favorable a la solicitud, por cuanto:

- Se trata de una calle estrecha, de unos 3 metros de ancho, con una pequeña acera de 40 cms.
- Cuando los vehículos salen del garaje tienen poca visibilidad, tanto en relación a los peatones como a los vehículos.
- Se trata de una comunidad de vecinos con acceso directo a dicha calle.
- Este tipo de elementos solo se instala en las calles que, por su estrechez o urbanización, impiden la visibilidad de los vehículos que se aproximan en uno y otro sentido, beneficiando su instalación a la colectividad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar la solicitud de referencia, presentada por la Comunidad de Propietarios del Edificio Hospital, 17-19, sobre instalación de un espejo en la calle Maestro Polo, en los términos y condiciones expuestos en el informe de la Jefatura de Policía Local, copia del cual será remitido a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Los gastos de adquisición y colocación del espejo serán de cuenta de la comunidad de propietarios, instalándose el espejo en el lugar que se determine por la Policía Local.

5. Solicitud de la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY) sobre habilitación de plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en calle Trinquete, 2 (Expte. 1061607E).

Accediendo a lo solicitado por la Asociación de Personas con Discapacidad Física, Orgánica y Sensorial de Yecla (ADFY), mediante escrito presentado el día 10 de marzo de 2025.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 20 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la habilitación de una nueva plaza de estacionamiento reservado a discapacitados en las inmediaciones de la calle Alcalde Juan Spuche, en concreto, en la calle Trinquete, 2, en el lugar especificado en el citado informe.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

6. Solicitud de Dña. sobre instalación de bolardo en la vivienda sita en calle Granada, 6 (Expte. 1056182W).

Visto el escrito presentado por Dña., con fecha 3 de marzo de 2025, por el que solicita la instalación de un bolardo en la vivienda sita en calle Granada, 6, para impedir que los vehículos choquen con su fachada causando desperfectos en la misma.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 13 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la instalación de un bolardo en la esquina de la vivienda sita en calle Granada, 6.

2. Ordenar a la Policía Local y a la Brigada Municipal de Obras la adopción de las medidas oportunas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1053630A, 1045340M, 1064501Z, 1057152R, 1056102J).-

1. Solicitud de la Unión Ciclista Alcoy sobre autorización de ocupación de Albergue Juvenil “Ramblizo” (Expte. 1053630A).

Visto el escrito de solicitud presentado por la Unión Ciclista Alcoy (D.) el día 18 de febrero de 2025.

Resultando que la asociación interesada ha satisfecho tanto el correspondiente precio público como la oportuna la fianza.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 27 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Unión Ciclista Alcoy autorización de ocupación del Albergue Juvenil “Ramblizo”, el día 12 de abril de 2025, para 12 personas.

2. Los interesados deberán ponerse en contacto con el Servicio de Juventud para recibir las instrucciones sobre la entrada, permanencia y salida de las instalaciones del Albergue Juvenil.

3. A los efectos de comprobar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno y Funcionamiento del Abergue Juvenil “El Ramblizo”, y con carácter previo a su utilización, los interesados deberán presentar su D.N.I. (y/o documentación indicada por el Reglamento, en el caso de menores).

2. Solicitud de uso del Salón de Sesiones de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 8 de noviembre de 2025 (Expte. 1045340M).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 2343, de 10/02/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 11 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Sesiones de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 8 de noviembre de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de

autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 5 de abril de 2025 (Expte. 1064501Z).

Vista la solicitud presentada por D. y D^a.
(R.E. nº 4766, de 21/03/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 21 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y D^a. el uso del Salón de Plenos de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 5 de abril de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

4. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3^a planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 10 de octubre de 2025 (Expte. 1057152R).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña.
(R.E. nº 3981, de 6/03/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 6 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 3^a planta de la Casa Consistorial, el día 10 de octubre de 2025, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud del Centro Público de Educación de Adultos de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1056102J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 4 de marzo de 2025, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 5 de marzo,

que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Adultos de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para audición del Coro del Centro, para conmemorar el Día del Libro, y para la presentación del periódico del centro, los días 1 y 29 de abril, y 25 de junio de 2025, respectivamente.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8º.- NORMAS PARA LA MATRÍCULA, FUNCIONAMIENTO Y BONIFICACIONES EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, CURSO 2025/2026 (EXPDTE. 1063718M).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1063718M.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el informe-propuesta emitido por la Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales, de fecha 20 de marzo de 2025, obrante en el expediente de referencia, sobre “Oferta plazas Escuelas Infantiles Municipales para el Curso 2025/2026”, que cuenta con la conformidad de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

2. Aprobar las Normas para la Matrícula, Funcionamiento y Bonificaciones en las Escuelas Infantiles Municipales, Curso 2025/2026, en el Primer Ciclo de Educación Infantil (niños nacidos en los años 2023, 2024 y 2025), según documentación obrante en expediente.

3. Aprobar, conforme al calendario previsto en las Normas anteriores, el plazo general para la presentación de solicitudes de nuevo ingreso y para la renovación de matrículas, que comprenderá del 21 de abril al 2 de mayo de 2025.

9º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YECLA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA,

JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE MURALES ARTÍSTICOS EN MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (EXPTE. 1055119T).-

A la vista de lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, para la realización de murales artísticos en municipios de la Región de Murcia (BORM n.º 13 de 17 de enero de 2025).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 6 de marzo de 2025, y por el Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes, de fecha 17 de marzo de 2025, sobre la ubicación y superficie para la realización de esta actividad.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 18 de marzo, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Yecla al Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Universidad de Murcia, para la realización de Murales Artísticos en Municipios de la Región de Murcia.

2. Aprobar la ubicación de dichos murales artísticos en los muros de hormigón que delimitan el Centro Recreativo y de Ocio “Los Rosales”, con hasta 75 m² para su realización.

3. Asumir los gastos necesarios para la adecuación de la superficie donde se realizarán los murales, con cargo a la partida 33405-22799.

4. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

10º.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE LAS INSTALACIONES RECREATIVAS (APARATOS, ATRACCIONES, PUESTOS, PARADAS O CASETAS) A INSTALAR DURANTE LAS FIESTAS DE SAN ISIDRO

2025 (EXPTE. 1051604M).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial Municipal de Mantenimiento, de 18 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la selección de las instalaciones recreativas (aparatos, atracciones y puestos, paradas o casetas) a instalar durante las Fiestas de San Isidro 2025.

11º.- FINAL DEL CAMPEONATO REGIONAL DE DUATLÓN ESCOLAR (EXPTE. 1058554P).-

Habiendo sido designado el Ayuntamiento de Yecla, por la Dirección General de Deportes, como sede de la Final Regional de Duatlón Escolar, a celebrar el 29 de marzo de 2025, correspondiente al Campeonato de Promoción Deportiva de la Región de Murcia, Programa “Actividad Física y Deporte en Edad Escolar”, para el curso 2024/2025.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1058554P, y especialmente los informes emitidos por la Policía Local, de fecha 14 de marzo de 2025, y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 24 de marzo, con el VºBº del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la celebración y organización, por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yecla y la Dirección General de Deportes, en colaboración con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia (FAMU) y el Club Triatlón Arabí Yecla, de la Final del Campeonato Regional de Duatlón Escolar, a celebrar a partir de las 10:00 horas del día 29 de marzo de 2025, en el circuito ubicado en el Complejo Polideportivo “Concejal Juan Palao Azorín”, y vías adyacentes, con una aportación municipal máxima por importe de 1.900,00 € (RC 5624/2025), de conformidad con los informes emitidos por la Policía Local, de fecha 14 de marzo de 2025, y por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 25 de marzo, con el VºBº del Concejal delegado de Deportes, así como con el documento de información general.

12º.- SOLICITUDES DEL I.E.S. JOSÉ LUIS CASTILLO PUCHE DE CESIÓN DE DIVERSO MATERIAL MUNICIPAL (EXPTEs. 1060928M, 1060749N).-

1. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche de cesión de material municipal para celebración de la Semana de la Formación Profesional, el día 29 de mayo de 2025 (Expte. 1060928M).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de marzo de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de 18 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche ocho carpas, para la celebración, el día 29 de mayo de 2025, de la Semana de la Formación Profesional.
2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

2. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche de cesión de material municipal para celebración de acto de Entrega de Orlas, el día 26 de junio de 2025 (Expte. 1060749N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 12 de marzo de 2025.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de 13 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ceder al I.E.S. José Luis Castillo Puche un escenario y las sillas de que se disponga, para la celebración, el día 26 de junio de 2025, de acto de Entrega de Orlas.
2. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la entidad organizadora.

13º.- SOLICITUD DE DÑA. SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1061612M).-

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 20 de marzo de 2025, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.
2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

14º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contrato de suministro de vehículo para patrulla rural, tipo Pick Up, para la Policía Local de Yecla (C.SU. 2/25). Expte. 1061104F.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local de Yecla, D. Pascual Ibáñez Beneito, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1.1. Aprobar el expediente de contratación de suministro de vehículo para patrulla rural, tipo Pick Up, para la Policía Local de Yecla.
- 1.2. Autorizar un gasto por importe de 56.000,00 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido), con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2025-130-62404 (R.C. 5518/25).
- 1.3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local de Yecla, D. Pascual Ibáñez Beneito, y el Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

1.4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Continuación del contrato de servicio de “Bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores ‘ Las Herratillas’” (C.SE. 2/2022). Expte. 583035X.

Resultando que, previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, adjudicó a el contrato de servicio de “Bar- cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores ‘ Las Herratillas’” (C.SE. 2/22), formalizándose el correspondiente contrato a través de documento administrativo fechado el 12 de abril de 2022, con un plazo inicialmente previsto de dos años, más una posible prórroga anual que fue acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de enero de 2024.

Resultando que, al objeto de seguir con las prestaciones del citado contrato, el Ayuntamiento está en proceso de redacción de los pliegos del nuevo expediente de contratación del servicio de referencia.

Visto que el referido expediente de contratación se ha iniciado y deben seguirse los trámites legalmente establecidos en su tramitación, que culminen con la adjudicación y formalización del contrato.

Habida cuenta que es absolutamente necesario seguir prestando el servicio de referencia por motivos de interés general, que se plasman en el informe del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 10 de marzo de 2025 en el que, en síntesis, expone que es de interés general la necesidad de continuar con las prestaciones del contrato de referencia hasta la puesta en marcha del que se encuentra actualmente en procedimiento de licitación y cuya continuación viene motivada por el interés público que se plasma en la atención a un colectivo especialmente vulnerable, tal como es el de las personas mayores.

De igual forma, procede continuar con las prestaciones del contrato hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo, al considerar que prevalece el interés general de seguir con las prestaciones del mismo, ante la finalización del mismo y la imposibilidad de realizar contratos menores o una prórroga tácita del mismo que incumplirían la normativa de contratación administrativa y todo ello dado que existe crédito adecuado y suficiente para cubrir la financiación del mismo.

Considerando a este respecto que la normativa de contratación administrativa aplicable

al contrato, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no establece un cauce legal que dé solución a la situación que se ha planteado, por lo que procedería adoptar el acuerdo de continuación del servicio en base al interés general que se plasma en las competencias que tiene asignadas este Ayuntamiento en la Ley 7/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando, a mayor abundamiento, que aún cuando no sea de aplicación al presente contrato, el art. 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (vigente desde el 9 de marzo de 2018) establece que *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*.

Por analogía, aún cuando el contrato de referencia es de servicios, en los contratos de concesión de servicios al amparo del art. 128.1. 1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecen los artículos 246 b) y 280 a) del TRLCSP.

A este último respecto se ha sumado la Jurisprudencia en determinadas sentencias, , como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

“(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las

producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular».

Y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 expone, que:

«Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras: a) la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista, y b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio. Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender «cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes». Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...).»

Finalmente y con mayor contundencia puede observarse el Informe 4/2016, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias, que contiene los citados fundamentos de derecho para la continuación del servicio, incluyendo la STSJ de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo de 28 de diciembre de 2012) que impone en todo caso que el interés general debe regir la contratación pública hasta el punto de que el art. 38 del TRLCSP permite el mantenimiento de la vigencia de un contrato nulo, adjudicado ilegalmente, cuando se dan razones imperiosas de interés general, afirmando que en la prestación del servicio han de ponderarse los intereses en juego, y extraé la siguiente conclusión:

«Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Podría acudirse a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor- que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de “prorrogas tácitas” o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad».

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la continuidad del Contrato de Servicio de “Bar-cafetería del Centro Municipal de Personas Mayores ‘Las Herratillas’” (C.SE. 2/22), hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, cuyo expediente se encuentra abierto (1064963Q), el cual, tras su tramitación y posterior formalización, entrará en vigor, en los próximos meses.

3. Adjudicación del Contrato Privado para celebración del Concierto de “José Mercé”, a celebrar en la programación del Teatro “Concha Segura”, el 29 de marzo de 2025 (C.PR. nº 1/25) (Expte. 1059493T).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, del Contrato Privado para celebración del Concierto de “José Mercé”, a celebrar en la programación del Teatro “Concha Segura”, el 29 de marzo de 2025, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25 de marzo de 2025, por el que se ha formulado Propuesta de Adjudicación a favor del único licitador del expediente, esto es Promociones Musicales Get In, S.L.U., que licita en representación de D., artísticamente conocido como “José Mercé”, por ostentar los derechos exclusivos de éste, según consta en el expediente.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 151 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de su oferta: Precio: 1^a posición, habiéndose acreditado además el resto de

cuestiones previas que se habían negociado con la Concejalía Cultura.

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 166 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Promociones Musicales Get In, S.L.U., por el precio de 21.780,00 € (18.000,00 €, más 3.780,00 € correspondientes al 21 % de IVA), el Contrato Privado para celebración del Concierto de “José Mercé”, a celebrar en la programación del Teatro “Concha Segura”, el 29 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación, y en la oferta del adjudicatario. Partida 2025-33401-2279920 (R.C. 5533/2025).

3.2. Requerir a Promociones Musicales Get In, S.L.U., para que en el plazo más breve posible proceda a suscribir el documento de formalización del contrato.

3.3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.4. Dentro del plazo de quince días desde la formalización del contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Impartición de 140 horas curso SEPE Inglés B1 AC-2024-11044 de Gramática, Lectura, Escritura y Listening” (Expte. 1064855Q).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada del servicio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a por el precio total de 6.300,00 €, IVA incluido (Partida 241.2260609), el Contrato Menor de Servicio de “Impartición de 140 horas curso

SEPE Inglés B1 AC-2024-11044 de Gramática, Lectura, Escritura y Listening”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio de “Preparación e impartición curso SEF Educación ‘Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas, Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática’, AC-2024-10970 (240H)” (Expte. 1064648D).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 24 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada del servicio.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Adjudicar a por el precio total de 10.080,00 €, IVA incluido (Partida 241.2260605), el Contrato Menor de Servicio de “Preparación e impartición curso SEF Educación ‘Competencias Clave Nivel 2 para Certificados de Profesionalidad sin idiomas, Comunicación en Lengua Castellana y Competencia Matemática’, AC-2024-10970 (240H)”.

5.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

5.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

5.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. Autorización a la Asociación Ruta del Vino de Yecla para celebración de la actividad de “Clausura de la 12ª Ruta del Vino y la Tapa”: modificación acuerdo adoptado en

sesión celebrada el 11 de marzo de 2025 (Expte. 1052946A).

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, sobre concesión a la Asociación Ruta del Vino de Yecla de autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 12^a Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 16 de marzo de 2025, a partir de las 12:30 horas.

A la vista del nuevo escrito de solicitud presentado por dicha asociación (R.E. Núm. 4807, de 21/03/2025), en el que pone de manifiesto que, debido a las inclemencias meteorológicas sufridas el domingo, 16 de marzo, la junta directiva decidió aplazar y trasladar a una nueva fecha dicha actividad, solicitando autorización municipal para trasladar el evento al domingo, 30 de marzo, a las 12:30 horas, en la Plaza del Industrial del Mueble (frente a la puerta principal de la Feria del Mueble de Yecla).

A la vista igualmente de cuantos otros documentos obran en expediente, y en particular de los siguientes:

- Informe de Servicios Públicos, de 24 de marzo de 2025.
- Informe de la Policía Local, de 24 de marzo de 2025.
- Informe del I.T.I. Municipal D. Moisés Santiago García García, de 24 de marzo de 2025.
- Informe de la Inspección Sanitaria, de 25 de marzo de 2025.

Y de conformidad con la propuesta de la Agencia de Desarrollo Local-Turismo, de 25 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Modificar, en atención a las motivaciones expuestas por los solicitantes, el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 11 de marzo de 2025, sobre concesión a la Asociación Ruta del Vino de Yecla de autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 12^a Ruta del Vino y de la Tapa”, en el Parque de la Constitución, el día 16 de marzo de 2025, a partir de las 12:30 horas.

6.2. Conceder a la Asociación Ruta del Vino de Yecla autorización para realizar la actividad de “Clausura de la 12^a Ruta del Vino y de la Tapa”, en la Plaza del Industrial del Mueble, el día 30 de marzo de 2025, a partir de las 12:30 horas.

6.3. Someter la autorización para la realización de la actividad a las condiciones técnicas, de seguridad, sanitarias y asistenciales que se reflejan en los mencionados informes, copia de los cuales será remitida a la asociación Ruta del Vino de Yecla junto con la

notificación del presente acuerdo.

6.4. Facilitar a dicha asociación la infraestructura y dotación municipal que se refiere en el informe de la Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 6 de marzo de 2025, obrante en expediente: 10 carpas, 20 tableros, 20 banquillos, 3 bidones de basura y 15 vallas metálicas blancas.

6.5. Facilitar a dicha asociación 4 contenedores adicionales de recogida de r.s.u., que se instalarán por el Departamento de Servicios Públicos a través de la empresa contratista del servicio, el día 28 de marzo, y serán retirados en la madrugada del día 31.

6.6. Facilitar igualmente a la asociación el correspondiente punto de suministro de energía eléctrica mediante generador que se legalizará para la actividad de referencia.

6.7. La entidad organizadora dispondrá de un seguro de responsabilidad civil por daños a personas y bienes, en cuantía suficiente para cubrir la magnitud del evento.

6.8. Deberá dejarse el lugar de celebración de la actividad en las debidas condiciones de limpieza, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza por importe de 400,00 euros a depositar en la Caja Municipal.

6.9. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

6.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Ruidos, se autoriza la actividad pese a poder sobrepasar los niveles máximos establecidos en el artículo 7 (75 dB (A), dado el carácter del acto y teniendo en cuenta que se desarrolla en día festivo y en horario diurno.

6.11. Del mismo modo, se autoriza el suministro al público de bebidas alcohólicas, entendiendo que la actividad constituye uno de los eventos especiales a los que se refiere el punto 3 del artículo 2 de la Ordenanza reguladora de la venta, suministro, y consumo de bebidas alcohólicas en espacios y vías públicas.

6.12. Comunicar el presente acuerdo a la Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, y a los servicios y técnicos municipales informantes.

7. Solicitud de la Asociación de Amigos de la Música de Yecla de cortes de tráfico, y cesión de material municipal, con motivo de la organización de dos conciertos, los días 30 de marzo y 11 de abril de 2025 (Expte. 1065378R).

Visto el escrito presentado con fecha 28 de febrero de 2025 por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla, por el que solicita autorización municipal para la realización

de cortes de tráfico con motivo de la organización de dos conciertos, los días 30 de marzo (con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora) y 11 de abril de 2025 (concierto de Semana Santa), ambos en el tramo comprendido entre el cruce de la calle Maestro Mora y calle Juan Ortúñoz, con prohibición de aparcamiento, así como la cesión de diverso material municipal.

Y vistos los siguientes informes emitidos al respecto:

- Informe de la Policía Local, de fecha 24 de marzo.
- Informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fecha 25 de marzo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Aprobar los citados informes emitidos por la Policía Local y Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de fechas 24 y 25 de marzo de 2025, respectivamente, y dar traslado de los mismos a la asociación solicitante, para su conocimiento y efectos oportunos, en relación a la actividad programada por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla de organización de dos conciertos, los días 30 de marzo (con motivo del Día Internacional de la Mujer Trabajadora) y 11 de abril de 2025 (concierto de Semana Santa), ambos en el tramo comprendido entre el cruce de la calle Maestro Mora y calle Juan Ortúñoz,

7.2. Acceder a la solicitud de realización de cortes de tráfico y prohibición de aparcamientos, en los precisos términos informados por la Policía Local.

7.3. Ceder a la asociación solicitante 380 sillas, que se proporcionarán el jueves 27 de marzo y el jueves 10 de abril de 2025, por la mañana, en el lugar indicado.

7.4. La Asociación de Amigos de la Música será la encargada del montaje y desmontaje de las sillas.

7.5. La entidad solicitante deberá someterse al cumplimiento de la normativa vigente, a las preceptivas medidas de seguridad y a la obtención de las correspondientes autorizaciones de la Junta de Gobierno Local, y cuantas otras autorizaciones o permisos de las autoridades competentes resulten necesarios, en su caso.

7.6. En el caso de que la actividad genere derechos de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores corresponderán a la asociación organizadora.

8. Actividad juvenil “Conectarte”: taller de desarrollo de habilidades personales, sociales y comunicativas, a través de las artes escénicas, para jóvenes de Yecla (Expte.

1065416W).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1065416W.

Visto, en particular, el informe-propuesta emitido por Dña. María Isla Niceto Valero, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 24 de marzo de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Organizar, en la forma prevista por la Concejalía de Juventud, en informe-propuesta de fecha 24 de marzo de 2025, durante el periodo comprendido desde el 5 de abril al 30 de junio de 2025, la actividad juvenil denominada “Conectarte”: taller de desarrollo de habilidades personales, sociales y comunicativas, a través de las artes escénicas, para jóvenes de Yecla, programa formativo de carácter dinámico y práctico que responde a la necesidad de generar espacios de aprendizaje y desarrollo para la juventud de Yecla, ya que el teatro, más allá de ser una manifestación artística, se presenta como una herramienta educativa y social de gran impacto, favoreciendo la autoestima, la comunicación, la creatividad y la integración social de los participantes.

8.2. Autorizar un gasto por importe máximo de 6.142,00 €, con cargo a la partida 2025- -33701-2260901 del Presupuesto Municipal vigente (RC 2025.2.0005654.000).

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cincuenta y dos minutos.